

para almacén y procesado de ajo en la finca al polígono 5 parcela 21.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación reclamaciones ante esta Alcaldía, en cuya secretaría se encuentra de manifiesto el expediente.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Mata de Cuéllar, a 17 de enero de 2000.— El Alcalde, Jorge Manso Barceló.

3/136

Por D. Juan José Barcelo Santos, se ha solicitado licencia municipal de construcción y actividad para ejecución de una nave para el procesado y transformado de ajo en la finca en el camino del moral.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación reclamaciones ante esta Alcaldía, en cuya secretaría se encuentra de manifiesto el expediente.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Mata de Cuéllar, a 17 de enero de 2000.— El Alcalde, Jorge Manso Barceló.

3/119

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

ANUNCIO

En la Intervención de esta Mancomunidad, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Corral de Ayllón para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria con fecha veintidós de diciembre de 1999.

Los interesados que estén legitimados podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante dicho plazo de información no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Corral de Ayllón, a 10 de enero de 2000.— El Presidente, José Miguel Arribas Vitón.

3/118

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Aprobado con carácter provisional en el Pleno extraordinario de 23/11/99 la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la actualización de los servicios de la Resi-

dencia de Ancianos de Fuentepelayo, publicada en el B.O. de la Provincia nº 145 de fecha 03/12/99 y no habiéndose producido reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales se procede a publicar el texto íntegro de las Modificaciones del precio público anteriormente citado, según anexo I.

Fuentepelayo, 14 de enero de 2000.— El Alcalde, Daniel Jesús López Torrego.

ANEXO I

ORDENANZA Nº 13

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTEPELAYO (SEGOVIA)

Cuantía del precio:

Artículo nº 4

El importe del Precio Público regulado en esta Ordenanza al satisfacer por el obligado al pago, será el que se determina para los distintos servicios y la siguiente tarifa:

TARIFA:

Descripción de la Plaza	Coste	I.V.A.	Precio Final
Válidos del Municipio			
Habitación Doble	77.923	7%	83.378
Válidos del Municipio			
Habitación Individual sin baño	85.125	7%	91.084
Válidos del Municipio			
Habitación Individual completa	89.178	7%	95.420
Válidos Foráneos			
Habitación Doble	83.260	7%	89.088
Válidos Foráneos			
Habitación Individual sin baño	90.581	7%	96.922
Válidos Foráneos			
Habitación Individual completa	94.895	7%	101.538
No Válidos "Asistidos"			
Habitación Doble	109.947	7%	117.643
No Válidos "Asistidos"			
Habitación Individual	112.409	7%	120.278

3/106

Ayuntamiento de Abades

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 7 de enero del año 2000, el Padrón Municipal de la Tasa del Agua domiciliada, para el 2º semestre de 1999, se hace público que el expresado documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir de la aparición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento de Recaudación, a fin de que pueda ser examinado por